

ÉTICA CLÍNICA Y COMITÉS DE ÉTICA EN LATINOAMÉRICA

Francisco Javier León Correa (Coord.)



SANTIAGO DE CHILE, 2011

FELAIBE



Fundación Ciencia y Vida



TRASPLANTE DE ÓRGANOS, UNA MIRADA DEL JUDAISMO EN EL SIGLO XXI

Nicole Grossman, Javiera Herrera, Dra. Lorna Luco

Centro de Bioética, Facultad de Medicina, Clínica Alemana - Universidad del Desarrollo. Santiago de Chile.

If you save one life, it is as though you save the world. —The Talmud

El trasplante de órganos, es un tema que no deja indiferente a nadie. En nuestro país, la tasa de donación de órganos en el año 2009 fue de 6,5 donantes por millón de habitantes, luego en el 2010 disminuyó a 5,4 donantes por cada millón de habitantes⁴¹¹ siendo el promedio mundial de 15 donantes por millón y en España de 32 donantes por millón⁴¹². Esto podría reflejar que existe poca conciencia, escaso interés, o simplemente desinformación del tema en nuestra sociedad. Esta cifra es la menor registrada desde que se ha iniciado esta práctica. En Chile hay más de 1.800 pacientes en espera de un órgano. De ellos, entre un 15 y un 20 por ciento son menores de 15 años³.

La tasa de donantes no es auspiciosa y un gran número de personas fallece debido a la no disponibilidad de órganos. La Información de la Corporación del Trasplante en Chile indica que existen actualmente 1818 personas en espera de un órgano y alrededor de 40 cada año se transforman en pacientes de prioridad nacional⁴¹³.

La actitud social tanto de pacientes como de profesionales varía de acuerdo a las diferentes culturas y creencias. Es por ello que los profesionales necesitan comprender las distintas culturas que conviven en nuestro país, para saber cómo abordar los problemas más complejos en relación a tratamientos médicos. En nuestro país conviven día a día culturas y creencias religiosas muy distintas. Una de ellas, es la religión judía, de la cual se conoce muy poco en relación a pensamiento y posición de los pacientes judíos respecto de los trasplantes de órganos. El judaísmo, es una religión con más de 5.000 años de antigüedad que se basa en el Antiguo Testamento (Pentateuco) y en la Torá Oral, que es lo que se conoce como Talmud⁴¹⁴, la cual es la transcripción de la tradición oral que le fue entregada a Moisés en el Sinaí, que explica la Torá escrita.

⁴¹¹ Corporación del Trasplante. En: <http://www.trasplante.cl/estadisticas/2010/resumen/02.php> (Consultado: 04/03/ 2011)

⁴¹² Organización Nacional de Trasplantes. En: http://www.ont.es/infesp/Memorias/Dossier_donantes_2010_web.pdf (Consultado: 06/05/2011)

⁴¹³ Corporación del Trasplante. En: <http://www.trasplante.cl> (Consultado: 04/03/ 2011)

⁴¹⁴ Talmud: obra que recoge principalmente las discusiones rabínicas sobre leyes judías, tradiciones, costumbres, leyendas e historias.

En este artículo se presenta una recopilación de información sobre el punto de vista actual que tiene la religión judía frente al trasplante de órganos, con el fin de contribuir a su mejor comprensión por parte de los profesionales de la salud y de la sociedad en general.

Desmitificación de la no donación

Aunque existe la percepción generalizada de que el judaísmo es contrario a la donación de órganos, ésta no es la realidad. En 1990, la Asamblea Rabínica Ortodoxa de EE.UU. adoptó una resolución en la cual motiva a todos los judíos a que sean donantes de tejidos y órganos, firmando y llevando consigo tarjetas de identificación en las que se afirme su decisión de ser donantes de órganos en caso de fallecer⁴¹⁵. En el judaísmo, los trasplantes de corazón, pulmón, riñón, hígado y otros órganos vitales no solamente están permitidos, sino que son considerados como parte de un mandato basado en el valor supremo de la vida humana⁵. Esto ilustra la importancia que le da el judaísmo a la vida por sobre todas las cosas.

Sin embargo, algunas corrientes del judaísmo son reacias a la donación de órganos, donde se utiliza como argumento la resurrección. El pueblo judío está esperando a que llegue el Mesías, momento en el cual todas las almas resucitarán y serán parte de esa época mesiánica. Es por ello, que consideran que para cuando llegue ese momento sus cuerpos no estarían completos⁴. Sin embargo, el Rabino⁴¹⁷ Dr. Mordechai Halperin Director del Falk Shclesinger Institute for Medical – Halachical Research responde, que el donante no cambia su estatus para el momento de la resurrección cuando llegue el Mesías y aún más, el donar un órgano para salvar una vida llega incluso a ser considerado un precepto: “El que salva una vida es como si salvase a toda la humanidad”. Aunque existan distintas líneas de pensamiento en el judaísmo, todas comparten el enunciado recién mencionado.

La donación de órganos es una Mitzvá, un mandamiento o precepto. Hay tres prohibiciones bíblicas referentes a un cadáver que podrían indicar que la donación de órganos debiese estar prohibida. Estas son Nivul Hamet, que es la prohibición de la mutilación innecesaria de un cadáver, Halanat Hamet, la cual prohíbe retrasar el entierro de un cuerpo y Hanaát Hamet, que prohíbe el obtener algún beneficio de un cadáver⁴¹⁸.

⁴¹⁵ The United Synagogue of Conservative Judaism *Resolution of Organ and Tissue Donation*. 1997. En: http://www.uscj.org/cgi-bin/viewcontent.pl?Organ_and_Tissue_Don6706.html (Consultado: 9/03/2011)

⁵ Rosner F. *Contemporary Byomedical Ethical Issues and Jewish Law*. Jersey City: KTAV Publishing House, Inc.; 2007. p. 138.

⁴¹⁷ Rabino: guía espiritual en el judaísmo; proviene del término hebreo "rab" que significa "maestro de Torá".

⁴¹⁸ Halachic Organ Donor Society. En: <http://www.hods.org/English/h-issues/issues.asp#mitzva> (Consultado: 3/12/2010)

Las prohibiciones Nivul Hamet, Halanat Hamet y Halnaát Hamet cuidan el respeto y dignidad de los cadáveres, porque ellos alguna vez fueron portadores de una vida, un alma. En este contexto tiene sentido que todos los Rabinos estén de acuerdo en que salvar una vida, pesa más que la observación de las prohibiciones referentes a un cadáver, porque salvando una vida se está dando un mayor respeto y dignidad al cuerpo humano. Como está escrito en la Ley Judía “Salva una vida y es como si hubieras salvado el mundo entero”⁴¹⁹.

Sin embargo, todas estas prohibiciones tienen en común que la mayoría de los Rabinos están de acuerdo en que es más importante aplicar Pikuach Nefesh (Salvación del Alma), que respetar estas prohibiciones, ya que el trasplante de órganos salva vidas y por ende se está cumpliendo una Mitzvá mayor : salvar el alma de un ser viviente⁴.

Donación de órganos en pacientes vivos

En Chile, la Ley de Donaciones n°20413 en el artículo n° 4 plantea que el donante vivo solo se permitirá en personas capaces mayores de dieciocho años y debe ser idealmente un donante relacionado, con el fin de evitar el comercio de órganos.

El judaísmo en relación a la donación de órganos en pacientes vivos señala que es tan importante evaluar los riesgos del donante como el estado del receptor. El trasplante de médula ósea conlleva sólo un riesgo mínimo para el donante y por ende está permitido⁴²⁰. Es también importante considerar si el paciente aún está a tiempo de recibir el órgano y por lo tanto, utilizar este criterio al momento de realizar el trasplante. Existe un programa llamado “Kidney Mitzváh” en EE.UU e Israel que busca judíos que quieran donar uno de sus riñones a pacientes judíos que lo necesiten y trabaja a su vez con la organización estadounidense “National Kidney Registry”. Se podría imitar esta iniciativa en Chile, con el fin de promover la donación de órganos.

Donación de órganos y muerte encefálica

Por consenso general y apoyados por la legislación vigente en Chile, los órganos para la donación son extraídos –una vez certificada la muerte cerebral después de haber realizado las pruebas correspondientes, de acuerdo a los protocolos vigentes– del cuerpo de una persona cuyo corazón continúa latiendo, pero que padece de muerte encefálica.

La muerte encefálica se define como la abolición total e irreversible de la función de todo el cerebro, incluyendo el tronco encefálico⁴²¹. El tronco encefálico controla muchas funciones neurológicas, siendo una de ellas la respiración. Si no hay función

⁴¹⁹ Mishná Sanhedrin 4:5

⁴²⁰ Abraham A. *The comprehensive guide to Medical Halachah*. Jerusalem, Feldheim Publishers; 1996:178-192.

⁴²¹ Florres H Juan Carlos, Pérez F Manuel, Thambo B Sergio, Valdivieso D Andrés. Muerte encefálica bioética y trasplante de órganos. *Revista Médica de Chile*. 2004. V.132 (1) 109-118

del tronco encefálico, significa que la persona está inconsciente, no puede respirar por su cuenta, y después de unos minutos su corazón dejará de latir por la falta de oxígeno, pero con la ayuda de un ventilador mecánico se puede mantener oxigenada la sangre, permitiendo que el corazón y otros órganos sigan funcionando por un tiempo. La declaración de muerte encefálica debe ser segura e inequívoca, para esto se debe primero establecer la causa del coma, asegurar su irreversibilidad y se deben descartar algunas condiciones médicas que confunden y pueden ser causas de un coma reversible. Luego se debe realizar un examen clínico donde no se observe ningún movimiento voluntario durante una hora, ausencia de reflejos troncoencefálicos y la realización de un test de apnea. Se pueden realizar pruebas confirmatorias opcionales en los adultos, como un electroencefalograma o estudios de flujo sanguíneo⁴²².

Para el judaísmo, la discusión primordial es la declaración de la muerte, los criterios que determinan que una persona ha fallecido. Hay un debate Rabínico en el Talmud referente a la definición de muerte. La pregunta central en esta discusión es, en qué momento una persona es declarada muerta. Una opinión señala la muerte como el cese de la respiración, y la otra lo hace respecto al cese irreversible del latido cardíaco.

La pregunta central Halájica es si la Ley Judía considera viva o muerta a una persona con muerte encefálica cuyo corazón sigue latiendo y está conectada a ventilación mecánica. Si la Halajá considera a esta persona como viva, entonces la extracción de estos órganos estaría prohibida porque se estaría provocando la muerte del donante. Algunos rabinos, dicen que mientras sólo haya muerte encefálica, pero siga latiendo el corazón, esa persona está viva y se estaría precipitando su muerte al extraer sus órganos. En cambio otros señalan que la muerte encefálica es suficiente para declarar muerto a un individuo, ya que conducirá inevitablemente a la muerte respiratoria⁴²³. Es importante mencionar esto, ya que si la definición de muerte cerebral fuese sólo por estímulos de corteza, no caería dentro de la definición de muerte, ya que no llevaría al inevitable cese de la respiración. El Rabino Dovid Feinstein de HODS, señala que cuando el paciente deja de respirar, y aunque su corazón siga latiendo este será considerado muerto. Es esta última opinión la que lleva a permitir la donación de órganos dentro del judaísmo y que es adoptada por la mayoría de las comunidades judías tanto ortodoxas como conservadoras.

Conclusión

Existe un debate rabínico referente a la muerte encefálica y a la extracción de órganos. Una premisa de la opción judía es el valor supremo de la vida y es por esto

⁴²² Echeverría B Carlos, Goic G Alejandro, Lavados M Manuel, Quintana V Carlos, Rojas O Alberto, Serani M Alejandro et al. Diagnóstico de Muerte. *Revista médica de Chile*. 2004. 132(1): 95-107.

⁴²³ The Dr. Falk Schlesinger Institute for Medical-Halachical Research. *Jewish Medical Ethics*. Vol 1. Jerusalem, Halpering M, Fink D, Glick S. Jerusalem: 2004:367-427.

que salvar una vida se antepone al respeto de ciertas prohibiciones contenidas en el antiguo testamento. Sin embargo, es complicado y equívoco intentar definir una línea única por cuanto existen diversas interpretaciones teológicas y recomendaciones. El judaísmo no se opone sino que está mayoritariamente a favor de la donación de órganos.

La Torá nos dice "Hazte de un maestro, adquiere para ti un amigo y juzga a toda persona para bien"⁴²⁴. Es por eso, que dependiendo de la línea que sigamos y de nuestro Rabino será la postura que se tendrá frente a la donación de órganos.

Es importante destacar el conocer otras culturas y religiones con objeto de una adecuada procuración de órganos, como parte del proceso educativo que debemos entregar a los profesionales y a la comunidad. Enfatizar que el discutir el tema es una forma de llevarlo a la luz pública y a través de ello educar a la comunidad en general. Es importante que las familias discutan su posición con respecto a ser donante o no y que sus cercanos conozcan su decisión y respeten su voluntad.

Se concluye que si bien una minoría en el judaísmo se opone a la donación de órganos de cadáver, la posición judía mayoritaria no difiere significativamente del pensamiento occidental contemporáneo.

Bibliografía

Abraham A. *The comprehensive guide to Medical Halachah*. Jerusalem, Feldheim Publishers; 1996:187-192.

Corporación del Trasplante. En: <http://www.trasplante.cl> (Consultado: 04/03/ 2011)

Echeverría B Carlos, Goic G Alejandro, Lavados M Manuel, Quintana V Carlos, Rojas O Alberto, Serani M Alejandro et al . Diagnóstico de Muerte. *Revista médica de Chile* [revista en la Internet]. 2004 Ene [citado 2011 Mayo 31] ; 132(1): 95-107. Disponible en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-98872004000100015&lng=es. doi: 10.4067/S0034-98872004000100015.

Flores H Juan Carlos, Pérez F Manuel, Thambo B Sergio, Valdivieso D Andrés. Muerte encefálica bioética y trasplante de órganos. *Revista médica de Chile* [revista online]. 2004 . 132(1): 109-118. Disponible en:

http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-98872004000100016&lng=es. doi: 10.4067/S0034-98872004000100016.

Gracia D. Trasplante de órganos: medio siglo de reflexión ética. *Nefrología* 2001. 21 (4):13-29.

Halachic Organ Donor Society. En: <http://www.hods.com> (Consultado: 10/08/2010)

Kasdan I. English Source and Reference Material for Various Halachic Issues Relating to Secular Law En: <http://www.jlaw.com/Articles/References.htm> (Consultado: 20/11/2010)

Ley N° 19.451. Establece normas sobre trasplante y donación de órganos. República de Chile. Publicada en el Diario Oficial con fecha 10 de abril, 1996.

⁴²⁴ Tratado de Pirkei Avot. Capítulo 1. Mishná 6.

Rosner F. *Contemporary Biomedical Ethical Issues and Jewish Law*. Jersey City: KTAV Publishing House, Inc.; 2007. p. 137-150.

Shaarei Tzedek Medical Center in Jerusalem.

En:<http://www.szmc.org.il/Default.aspx?alias=www.szmc.org.il/en> (Consultado: 15/02/2011)

Stroe MD. El Médico un Mensajero. En:

http://www.judaismohoy.com/article.php?article_id=157

The Dr. Falk Schlesinger Institute for Medical-Halachical Research. *Jewish Medical Ethics*. Vol 1. Jerusalem, Halpering M, Fink D, Glick S. Jerusalem: 2004:367-427.

The United Synagogue of Conservative Judaism. *Resolution of Organ and Tissue Donation*. 1997. En:

http://www.uscj.org/cgi-bin/viewcontent.pl?Organ_and_Tissue_Don6706.html

(Consultado: 9/03/2011)